



BJS

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS**POR CUANTO :****EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA****SIGUIENTE :**ORDENANZA

12524

Artículo-1º.-Autorízase la suscripción del Convenio Marco de Colaboración Mutua entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Néstor Osvaldo GRINDETTI en su carácter de Intendente y la Agencia de Administración de Bienes del Estado, representada por su Presidente el Dr. Ramón María LANÚS, donde se establece un marco técnico y jurídico para la realización de acciones mutuas de colaboración; y cuyo convenio obra a fs. 1, 1vta. 2, 2vta. y 3 del Expediente N° S-87.365/18.- D.E. y D-00072/18.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 14 de marzo de 2018.-

REVISÓ

 SILVANA MARIEL RECALDE
 SECRETARIA
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 0976
 DE FECHA 20 MAR 2018

Registrada bajo el N°

12524

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Daniela Elizabeth Estrany
 Jefe Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
 Dpto. Administrativo de la
 Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

SANDRA E. PLACANICA
 Jefe Int. Departamento
 Dirección de Gobernación
 Dirección Administrativa
 Secretaría de Gobierno

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN MUTUA
ENTRE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO
Y LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 01 días del mes de Marzo de 2018, entre la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, en adelante la "AABE", representada por su presidente, Dr. Ramón María LANÚS, con domicilio en la Av. Ramos Mejía 1302, piso 3º de la Ciudad de Buenos Aires, por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE LANÚS, en adelante el "MUNICIPIO", representada por el Sr. Intendente, Act. Néstor O. Grindetti, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen Nº 3.863, de esta ciudad, por la otra, en adelante las "PARTES";

CONSIDERANDO:

Que la precariedad en la tenencia del suelo incide negativamente en la calidad de vida de las personas, limitando el acceso a la infraestructura y a los servicios públicos, lo que contribuye a la generación de situaciones de pobreza, marginación y fragmentación social.

Que dar solución al problema habitacional constituye uno de los pilares fundamentales para erradicar definitivamente la pobreza de nuestro país, lo que necesariamente requiere de la intervención estatal de forma inmediata.

Que la integración urbana constituye un proceso indispensable para la superación de situaciones de segregación, que propende a la transformación del espacio urbano, de manera tal que sea propicio para que sus habitantes ejerzan plenamente sus derechos sociales, culturales, económicos y ambientales, consagrados por la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que el proceso de integración urbana debe llevarse a cabo en un marco de coordinación y articulación entre los distintos organismos nacionales, provinciales y municipales, así como también con la participación de organizaciones sociales, organismos internacionales de cooperación, universidades, asociaciones profesionales y entidades públicas o privadas afines.

Que, por Decreto Nº 358 de fecha 22 de mayo de 2017, el PODER EJECUTIVO NACIONAL creó en el ámbito de la AABE el REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (ReNaBaP), cuyo objeto es registrar los bienes inmuebles ya sean de propiedad fiscal o de particulares donde se asientan los Barrios Populares, las construcciones existentes en dichos barrios y los datos de las personas que habitan en ellas, al 31 de diciembre de 2016.

Que la AABE fue creada mediante el Decreto Nº 1382/2012, en cuyo artículo 8º inciso 16 se le asignaron a dicho organismo expresas facultades para celebrar convenios con organizaciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras

para el logro de sus objetivos en coordinación con los organismo con competencia en la materia.

Que, dentro de la jurisdicción del MUNICIPIO existen Barrios Populares comprendidos en la normativa antes referida.

Que, el artículo 47 inciso d) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 2670/15 faculta a la AABE a elaborar instrumentos jurídicos que permitan identificar a los tenedores de viviendas, con el objeto de aplicar las políticas, normas y procedimientos que oportunamente se definan, a los efectos de implementar la regularización dominial.

Que, por efecto del principio de economía administrativa resulta necesario elaborar instrumentos de colaboración y coordinación que permitan la interrelación entre el ESTADO NACIONAL y las jurisdicciones locales a fin de alcanzar con la mayor celeridad posible los objetivos propios del ReNaBaP.

Que en virtud de la normativa enunciada precedentemente, resulta conveniente establecer un ámbito de colaboración e intercambio de información entre LAS PARTES, lo que contribuirá a promover el desarrollo, la modernización y la economía administrativa integral, en donde los recursos y procedimientos técnicos sean aprovechados y aplicados con criterios de transparencia, eficacia, eficiencia, austeridad y celeridad en beneficio de los administrados.

Que cabe tener presente el deber que impone el artículo 10 de la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales en la medida que establece que el responsable y las personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos personales están obligados al secreto profesional respecto de los mismos, obligación que subsistirá aún después de finalizada la relación con el titular del archivo de datos.

Que en virtud de las consideraciones enunciadas precedentemente, LAS PARTES manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio de Colaboración e Intercambio de Información, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se transcriben:

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto, en el marco del Decreto N° 358 de fecha 22 de mayo de 2017, establecer un marco técnico y jurídico para la realización de acciones mutuas de colaboración. Dichas acciones de colaboración considerarán asimismo las limitaciones legales, técnicas, de disponibilidad y objeto que pudieran afectar a cada una de las PARTES.

En particular, las PARTES impulsarán acciones para:

- a) Compartir y complementar información cartográfica, con el objetivo de homogeneizar las bases de información georreferencial de los Barrios Populares existentes en el MUNICIPIO.

5-87365/18



- b) Realizar acuerdos específicos para trabajar conjuntamente en pos de la regularización dominial de los referidos Barrios Populares, en el marco de la normativa actualmente vigente o la que en el futuro se dicte.
- c) Habilitar las gestiones en conjunto con las prestatarias de servicios públicos.
- d) Acordar un compromiso de trabajar mancomunadamente en pos de un mejoramiento de los Barrios Populares asentados en el MUNICIPIO y de la calidad de vida de sus habitantes, teniendo en vista como principal meta una verdadera integración urbana.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

El MUNICIPIO se compromete a: (1) Crear los mecanismos necesarios a los efectos de impulsar ante su Concejo Deliberante, el dictado de ordenanzas que permitan designar con nombres las vías de tránsito de los Barrios Populares, partiendo de una organización comunitaria de los barrios; (2) Brindar a la AABE toda la información correspondiente de aquellos Barrios Populares a los cuales el MUNICIPIO les hubiere cursado oportunamente ordenanzas de expropiación; y (3) Comunicar a la AABE el listado completo de proyectos de urbanización desarrollados para aquellos Barrios Populares ubicados en jurisdicción del MUNICIPIO, dando aviso de cualquier actualización que pudiere llegar a producirse.

Por su parte, la AABE se compromete a: (1) Recibir toda la información remitida por el MUNICIPIO a los efectos del cumplimiento de los objetivos perseguidos por el presente CONVENIO; (2) Invitar al MUNICIPIO a participar de todos aquellos proyectos que la Agencia tenga actualmente en vista de aplicar y llevar a cabo en barrios que se encuentran dentro del territorio del mismo; y (3) Coordinar con el MUNICIPIO el desarrollo de proyectos de urbanización y regularización dominial de los Barrios Populares dentro del territorio del mismo.

TERCERA: FACULTAD DE SUSCRIPCIÓN.

Las PARTES declaran tener competencia para celebrar y suscribir el presente CONVENIO en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de las entidades que representan, y sus debidas autorizaciones.

CUARTA: REALIZACIÓN DE ACUERDOS ESPECÍFICOS. REGULARIZACIÓN DOMINIAL.

Para la ejecución y el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el inciso b) de la Cláusula PRIMERA del presente CONVENIO, las PARTES convienen suscribir Convenios Específicos adicionales al presente.

Para suscribir los referidos, el MUNICIPIO designa como representantes y faculta expresamente al Señor Damián Ariel Sala; por otra parte, la AABE designa como representantes y faculta expresamente al Señor Juan Manuel D' Attoli.

Los aludidos funcionarios ejercerán la facultad a que hace mención la presente Cláusula en forma conjunta y tendrán a su cargo, asimismo, la designación formal de los responsables de la ejecución de cada una de las operatorias incorporadas al presente CONVENIO.

QUINTA: FIRMA ELECTRÓNICA

Las PARTES acuerdan que, a todos los efectos legales, la información transferida mediante mecanismos de firma electrónica definidos por cada una de las PARTES, constituirá plena prueba de las operaciones realizadas a través de los procesos informáticos acordados.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.

Las PARTES se obligan, en el marco de la Ley N° 25.326, a conservar la más estricta confidencialidad respecto de toda información de la que puedan tomar conocimiento como consecuencia del presente CONVENIO, obligación que continuará vigente luego de su finalización, cualquiera sea su causa.

La información a intercambiar en virtud del presente CONVENIO sólo podrá ser entregada a los funcionarios públicos que las PARTES designen a tal efecto.

La falta o incumplimiento al referido deber de confidencialidad será considerada falta grave y causa suficiente para que cualquiera de las PARTES disponga la denuncia del presente CONVENIO en forma inmediata.

SÉPTIMA: ENCUADRE LEGAL. RESPONSABILIDADES.

Las PARTES se comprometen a cumplimentar la normativa legal, técnica y de seguridad informática vigente, durante y para la implementación de los distintos proyectos que se realicen en el marco del presente CONVENIO.

Asimismo, los firmantes del presente CONVENIO se obligan a garantizar la no intrusión de personas no autorizadas en los servicios que se acuerden.

OCTAVA: CONVENIOS.

La firma del presente CONVENIO no limita en forma alguna el derecho de las PARTES a suscribir convenios de similares objetivos con otros organismos y/o municipios.

NOVENA: VIGENCIA Y RESCISIÓN.

El presente CONVENIO se celebra por un plazo de un (1) año, siendo el mismo prorrogable automáticamente por idéntico término, salvo que alguna de las PARTES notifique por medio fehaciente a la otra la voluntad de dar por finalizado el presente CONVENIO, en cualquier momento y sin necesidad de expresar causa, siendo suficiente al efecto una antelación no menor a SESENTA (60) días corridos.

El ejercicio de la facultad de rescindir el presente CONVENIO no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo. Asimismo, no interrumpirá aquellas actividades y/o proyectos que se

87365 18



encontraren en curso de ejecución, en tanto aquéllos no previeran dicha posibilidad.

DÉCIMA: DOMICILIO. CONTROVERSIAS. JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las PARTES constituyen domicilio en los indicados en el acápite de la presente; lugar donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos.

Por otra parte, en caso de presentarse controversias sobre los términos y alcances del presente Convenio Marco, las PARTES extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo. Cuando ello no sea posible, las PARTES se someterán a los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 01 días del mes Marzo del año 2018.-

ACT. NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Dr. Ramón María LANÚS
PRESIDENTE
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL
ESTADO